

INFORME Y PROPUESTA DE RESOLUCION**EXPEDIENTE C/0546/13 CVC / R CABLE**

I. ANTECEDENTES

- (1) Con fecha 18 de diciembre de 2013 ha tenido entrada en la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC), la notificación de la operación de concentración consistente en la adquisición por parte de CVC Capital Partners SICAV-FIS, S.A. (CVC) del control exclusivo de R Cable y Comunicaciones de Galicia, S.A. (R CABLE). La notificación dio lugar al expediente C/0546/13.
- (2) Dicha notificación ha sido realizada por el adquirente, CVC, según lo establecido en el artículo 9 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia (LDC), por superar los umbrales establecidos en los artículos 8.1.a) y b) de la mencionada norma. A esta operación le es de aplicación lo previsto en el Real Decreto 261/2008, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Defensa de la Competencia (RDC).
- (3) La fecha límite para resolver en la primera fase del procedimiento es el 18 de enero de 2014, inclusive. Transcurrida dicha fecha, la operación notificada se considerará tácitamente autorizada.

II. NATURALEZA DE LA OPERACIÓN

- (4) CVC Capital Partners SICAV-FIS, S.A. (CVC) adquiere el control exclusivo de R Cable y Comunicaciones de Galicia, S.A. (R CABLE), sociedad sobre la que ya dispone el control conjunto a través de una participación del 70% del capital social.
- (5) La operación se consumará mediante la compra del 30% restante del capital que actualmente está en poder del Grupo Nova Caixa Galicia Banco (NCG), tras haber realizado el 11 de diciembre de 2013 una oferta de compra vinculante que ha sido ya aceptada.
- (6) La operación es una concentración económica conforme a lo dispuesto en el artículo 7.1.b) de la LDC.

III. RESTRICCIONES ACCESORIAS

- (7) La oferta de compra se condiciona al mantenimiento del contrato de servicio integral para todas las comunicaciones corporativas del grupo NovaCaixa Galicia Banco (NCG).

- (8) El contrato inicial había sido firmado en [...] ¹ por una duración de más de [...] años, hasta el día [...]. Tras la compra de CVC, el plazo inicial se extendería hasta [...]. Se introduce además una nueva cláusula por la que NCG se compromete por un período de [...] años a partir del [...].
- (9) La condición impuesta puede ser aceptable de manera transitoria para garantizar el valor de los activos adquiridos, teniendo en cuenta que NCG es un cliente muy relevante para R CABLE. Sin embargo, este tipo de acuerdos no se consideran justificado más allá de un periodo de cinco años ².
- (10) En este caso, el compromiso se extiende desde [...] hasta [...], por más de [...] años e incluye un [...] para los [...] años siguientes.
- (11) Teniendo en cuenta la Comunicación de la Comisión Europea sobre las restricciones directamente vinculadas a la realización de una concentración y necesarias a tal fin (2005/C 56/03) y la práctica de las autoridades nacionales de competencia, se considera que el contrato de servicios de comunicaciones electrónicas, en lo que supera los cinco años, y el [...], son restricciones de la competencia que no son accesorias a la operación de concentración y no deben entenderse autorizadas con ella, estando, en su caso, sujetos a la normativa aplicable a los acuerdos entre empresas.

IV. APLICABILIDAD DE LA LEY 15/2007 DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

- (12) La operación no es de dimensión comunitaria, ya que no alcanza los umbrales establecidos en los apartados 2 y 3 del artículo 1 del Reglamento (CE) n° 139/2004 del Consejo, de 20 de enero de 2004, sobre el control de las concentraciones entre empresas.
- (13) La operación notificada cumple los requisitos previstos por la LDC, al superarse el umbral establecido en el artículo 8.1. a) y b).

V. EMPRESAS PARTICIPES

V.1 CVC Capital Partners SICAV-FIS, S.A. (CVC)

- (14) CVC es una entidad que tiene como principal actividad la prestación de servicios de asesoramiento en materia de inversiones a fondos y/o a gestionar inversiones en proyectos y compañías en representación de los mismos.

¹ Se recoge entre corchetes la información declarada confidencial por la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia.

² Comunicación 2005/C 56/03 6/03 de la Comisión Europea sobre las restricciones directamente vinculadas a la realización de una concentración y necesarias a tal fin. Existen numerosos precedentes en la doctrina de la CNC. A título de ejemplo se citan solo dos de los más recientes: RCNC de 15 de noviembre de 2010, *Dorf Ketal/Johnson Matthey*, Exp. C-279/10 y RCNC de 10 de junio de 2009, *Distirutas/Gelesa/Siglo XXI/Logintegral*, Exp. C-0119/08.

- (15) CVC forma parte del grupo CVC, que gestiona fondos de capital riesgo en todo el mundo, a través de los cuales controla un número significativo de compañías en múltiples sectores económicos.
- (16) Según la notificación, el grupo CVC no controla ninguna empresa que preste servicios de comunicaciones electrónicas en España.
- (17) El volumen de negocio de CVC declarado por la notificante, conforme al artículo 5 del RDC, es el siguiente:

Volumen de negocios CVC - 2012 (Millones €)		
Mundial	Unión Europea	España
[>5.000]	[>250]	[>60]

Fuente: Notificación

V.2 R Cable y Comunicaciones de Galicia, S.A. (RCABLE)

- (18) R CABLE es la empresa matriz del Grupo R Cable, que inició sus actividades en 1999 en el sector de comunicaciones electrónicas y de servicios de televisión de pago.
- (19) En la actualidad, la entidad está controlada conjuntamente por NCG y CVC. La estructura de control conjunto fue autorizada con fecha 7 de mayo de 2010 por la Comisión Europea³. Inicialmente CVC adquirió el 35% del capital social y se establecieron derechos de veto sobre las decisiones estratégicas de R Cable a favor de los accionistas que superasen el 20% del capital social.
- (20) El 12 de noviembre de 2013 CVC ejecutó una opción de compra sobre un 35% del capital social de R CABLE adicional, manteniéndose los derechos de veto preexistentes.
- (21) R CABLE presta servicios de telefonía fija y móvil, servicios de televisión de pago y acceso a Internet de banda ancha en Galicia. R CABLE dispone de una red fija de cable propia en Galicia. Adicionalmente, R CABLE tiene un acuerdo con Vodafone España, S.A. para operar como Operador Móvil Virtual completo.
- (22) El volumen de negocio de R CABLE declarado por la notificante, conforme al artículo 5 del RDC, es:

³ Expediente COMP/M. 5878 CVC/CaixaNova/R Cable

Volumen de negocios R CABLE - 2012 (Millones €)		
Mundial	Unión Europea	España
[< 5.000]	[< 250]	[> 60]

Fuente: Notificación

VI. MERCADOS AFECTADOS

VI.1 Mercados de producto

- (23) R CABLE opera en el sector de las comunicaciones electrónicas ofreciendo servicios fijos y móviles, tanto a clientes residenciales como empresariales. R CABLE también oferta servicios mayoristas, fundamentalmente de terminación de comunicaciones en sus redes fija y móvil
- (24) De acuerdo con los precedentes comunitarios⁴ y españoles⁵, dentro de los mercados minoristas en los que opera R CABLE, se podrían diferenciar :
- servicios minoristas de telefonía fija, dejando abierta la posibilidad de diferenciar entre los servicios de acceso y llamadas.
 - servicios minoristas de telefonía móvil, dejando abierta la posibilidad de diferenciar por tipología de servicio (llamadas, mensajes cortos, datos, etc.)
 - servicios minoristas de acceso a Internet de banda ancha fija,
 - servicios minoristas de comunicaciones de empresa (redes de datos),
 - servicios de televisión de pago,
- (25) Asimismo, en estos mercados minoristas se podría plantear la posibilidad de diferenciar entre los servicios prestados a clientes residenciales y empresariales.
- (26) Adicionalmente, hay que tener en cuenta que en los últimos años se ha producido una tendencia a empaquetar en una sola oferta comercial con un precio común distintos servicios minoristas fijos y móviles e incluso de televisión de pago, lo que podría llevar a plantear la posibilidad de delimitar un mercado específico de ofertas convergentes.

⁴ Entre otros, expedientes M.3920 FRANCE TÉLÉCOM/AMENA, M.4035 TELEFÓNICA/O2 y M.6990 VODAFONE/KABEL DEUTSCHLAND.

⁵ Entre otros, expedientes C-0114/08, CAIXANOVA / R CABLE y C/0489/12 ORANGE/SIMYO.

- (27) En lo que respecta a los mercados mayoristas de terminación, los precedentes citados han diferenciado mercados específicos de terminación de comunicaciones en cada red fija o móvil de cada operador, distinguiendo también por tipología de comunicación (llamadas, SMS, etc.). Teniendo en cuenta lo anterior, la terminación de comunicaciones en las redes fija y móvil de R CABLE daría lugar a mercados diferenciados, en los que R CABLE tendría una cuota del 100%.
- (28) Asimismo, de forma relativamente marginal, a nivel mayorista R CABLE alquila circuitos a otros operadores de comunicaciones electrónicas.
- (29) En todo caso, a los efectos de este expediente, no es necesario pronunciarse sobre la delimitación exacta de los distintos mercados considerados, en la medida que esta cuestión no afecta a las conclusiones del análisis.

VI.2 Mercados geográfico

- (30) Según lo precedentes citados, los distintos mercados de comunicaciones electrónicas planteados tienen una dimensión nacional, dado que los principales oferentes prestan servicios a nivel nacional y hacen ofertas comerciales nacionales.
- (31) No obstante, hay que tener en cuenta que R CABLE es un operador regional, que centra su actividad en Galicia.
- (32) En cualquier caso, a efectos del análisis de la presente concentración no es necesaria una definición exacta de los mercados geográficos, en la medida que no afecta a las conclusiones del análisis.
- (33) Todo ello sin perjuicio de que se estudie la estructura de la oferta de los distintos servicios afectados en España y, en aquellos casos donde hay datos disponibles, en Galicia.

VII. ANÁLISIS DE LOS MERCADOS

- (34) A continuación se recogen la estructura de la oferta en los principales bloques de servicios de comunicaciones electrónicas identificados:

SERVICIOS MINORISTAS DE TELEFONÍA FIJA EN ESPAÑA						
Empresa	2.010		2.011		2.012	
	Ingresos (millones €)	Cuota	Ingresos (millones €)	Cuota	Ingresos (millones €)	Cuota
Telefónica	4.400,00	75,19%	3.944,40	73,21%	3.464,97	71,98%
Ono	509,75	8,71%	509,46	9,46%	494,17	10,27%
Vodafone	244,70	4,18%	236,86	4,40%	220,91	4,59%
Jazztel	125,17	2,14%	184,22	3,42%	180,10	3,74%
Orange	142,10	2,43%	134,01	2,49%	118,81	2,47%
Euskaltel	104,29	1,78%	101,95	1,89%	99,12	2,06%
R CABLE	96,59	1,65%	97,52	1,81%	89,94	1,87%
BT	73,75	1,26%	49,82	0,92%	40,00	0,83%
TeleCable	27,42	0,47%	25,43	0,47%	24,76	0,51%
Resto	127,88	2,19%	104,24	1,93%	81,07	1,68%
Total	5.851,64	100,00%	5.387,91	100,00%	4.813,86	100,00%

Fuente: Informe CMT 2012

- (35) Según los datos de esta CNMC, en 2012 en Galicia R CABLE disponía de una cuota del [20-30]% frente al 59,4% de Telefónica en la prestación de servicios minoristas de telefonía fija.

SERVICIOS MINORISTAS DE TELEFONÍA MÓVIL EN ESPAÑA						
Empresa	2.010		2.011		2.012	
	Ingresos (millones €)	Cuota	Ingresos (millones €)	Cuota	Ingresos (millones €)	Cuota
Movistar	6.240,76	47,73%	5.066,18	44,81%	3.788,96	39,87%
Vodafone	3.919,79	29,98%	3.153,91	27,90%	2.614,97	27,51%
Orange	2.261,89	17,30%	2.189,43	19,37%	2.014,95	21,20%
Yoigo	320,25	2,45%	413,26	3,66%	432,32	4,55%
RCABLE	[...]	[0-5]%	[...]	[0-5]%	[...]	[0-5]%
Resto	[...]	[0-5]%	[...]	[0-5]%	[...]	[0-5]%
Total	13.074,88	100,00%	11.305,23	100,00%	9.504,46	100,00%

Fuente: Informe CMT 2012 y R CABLE

- (36) R CABLE es el cuarto operador en los servicios minoristas de telefonía móvil en Galicia con una cuota del [10-20]% por detrás de Telefónica (39,2%), Vodafone (30,3%) y Orange (11,7%).

SERVICIOS MINORISTAS DE ACCESO A INTERNET FIJO EN ESPAÑA						
Empresa	2.010		2.011		2.012	
	Ingresos (millones €)	Cuota	Ingresos (millones €)	Cuota	Ingresos (millones €)	Cuota
Telefónica	2.213,85	55,20%	1.949,37	50,85%	1.614,20	44,12%
Ono	519,81	12,96%	530,07	13,83%	556,38	15,21%
Jazztel	327,39	8,16%	380,02	9,91%	476,19	13,01%
Orange	323,03	8,05%	361,90	9,44%	423,75	11,58%
Vodafone	205,80	5,13%	218,38	5,70%	214,19	5,85%
Euskaltel	80,98	2,02%	86,52	2,26%	81,47	2,23%
RCABLE	52,07	1,30%	50,04	1,31%	48,48	1,32%
TeleCable	38,43	0,96%	39,25	1,02%	42,40	1,16%
Colt	39,70	0,99%	39,19	1,02%	41,95	1,15%
Arsys	37,45	0,93%	39,64	1,03%	40,29	1,10%
Iberbanda	26,98	0,67%	27,02	0,70%	24,48	0,67%
Resto	144,93	3,61%	112,36	2,93%	95,22	2,60%
Total	4.010,42	100,00%	3.833,76	100,00%	3.659,01	100,00%

Fuente: Informe CMT 2012

- (37) Según los datos de esta CNMC, en 2012 en Galicia R CABLE disponía de una cuota del [30-40]% frente al 44,6% de Telefónica en la prestación de servicios minoristas de banda ancha fija.

SERVICIOS MINORISTAS DE TELEVISION DE PAGO EN ESPAÑA						
Empresa	2.010		2.011		2.012	
	Ingresos (millones €)	Cuota	Ingresos (millones €)	Cuota	Ingresos (millones €)	Cuota
Canal+	1.083,28	64,47%	984,60	57,79%	1.067,85	61,13%
Telefónica	200,03	11,91%	216,13	12,68%	240,15	13,75%
Ono	223,78	13,32%	222,81	13,08%	184,74	10,58%
GolTV	47,07	2,80%	151,88	8,91%	119,51	6,84%
TeleCable	33,65	2,00%	36,59	2,15%	35,06	2,01%
RCABLE	22,32	1,33%	22,76	1,34%	21,46	1,23%
Euskaltel	16,24	0,97%	19,00	1,12%	18,68	1,07%
Orange	9,02	0,54%	9,14	0,54%	12,28	0,70%
Resto	44,79	2,67%	40,96	2,40%	47,03	2,69%
Total	1.680,18	100,00%	1.703,88	100,00%	1.746,75	100,00%

Fuente: Informe CMT 2012

- (38) R CABLE es el principal operador de servicios minoristas de televisión de pago en Galicia con una cuota del [40-50] %.

- (39) En relación con los anteriores servicios minoristas, hay que tener en cuenta que se está produciendo una reducción constante de los usuarios que contratan exclusivamente los servicios de telefonía fija y el aumento de los que contratan servicios combinados de varios servicios (telefonía fija, banda ancha fija y móvil, teléfono móvil y televisión de pago).
- (40) En lo que se refiere al mercado minoristas de comunicaciones electrónicas de empresas (redes de datos), la presencia de R CABLE en los mismos es minoritaria e inferior al [0-5] % a nivel nacional.
- (41) En lo que se refiere a los servicios mayoristas de terminación de comunicaciones en las redes fija y móvil de R CABLE, como se ha indicado anteriormente, R CABLE dispone de una cuota del 100%.
- (42) No obstante, de cara a valorar el poder de mercado de R CABLE en estos mercados, es necesario tener en cuenta que R CABLE representa menos del [0-5] % del conjunto de servicios de terminación en redes fijas o móviles en España.
- (43) Por último, R CABLE dispone de una cuota marginal, inferior al [0-5] % en España, en el alquiler de circuitos a otros operadores de comunicaciones electrónicas.

VIII. VALORACIÓN

- (44) La operación de concentración notificada no plantea problemas de competencia. CVC pasa de tener control exclusivo de la empresa en la que tenía control conjunto y no existe solapamiento horizontal ni vertical de las actividades de CVC y R CABLE.
- (45) La operación de concentración notificada tampoco altera de forma significativa la estructura de la oferta de los mercados considerados, puesto que ni CVC ni NCG son oferentes potenciales significativos en los mismos.
- (46) R CABLE presta sus servicios exclusivamente en la Comunidad Autónoma de Galicia, donde su cuota de mercado es inferior al [40-50] % en todos los mercados identificados salvo el de TV de pago donde la cuota es del [40-50] %. Esta situación no se altera tras la operación de concentración notificada.
- (47) Teniendo en cuenta todo lo anterior, no cabe esperar que la operación suponga una amenaza para la competencia en los mercados analizados, por lo que es susceptible de ser **autorizada en primera fase sin compromisos**.

IX. PROPUESTA

En atención a todo lo anterior y en virtud del artículo 57.1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia se propone **autorizar la concentración**, en aplicación del artículo 57.2.a) de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia.

Teniendo en cuenta la Comunicación de la Comisión Europea sobre las restricciones directamente vinculadas a la realización de una concentración y necesarias a tal fin (2005/C 56/03) y la práctica de las autoridades nacionales de competencia, deberán quedar fuera de la autorización el contrato de servicios de comunicaciones electrónicas entre R CABLE y el grupo NovaCaixa Galicia Banco en lo que supera los cinco años, y el [...] para los [...] años siguientes de R CABLE para la prestación de estos servicios.